

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00269.00

DEMANDANTE: Beatriz del Toro Jiménez.

DEMANDADO: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

Visto el informe secretarial referido al cumplimiento de lo ordenado en los numerales 1, 2 y 3 del auto de fecha 2 de septiembre de 2014 proferido en audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto estando en audiencia inicial de fecha 02 de septiembre de 2014, en la cual se agotó la etapa de Saneamiento del Proceso, este despacho resolvió suspender el proceso, atendiendo a que se estimó pertinente integrar al contradictorio a la Cooperativa de Trabajo Asociado Especializada en Servicios Asistenciales “COOTRASOPAL”, bajo la utilización de la figura del Litis consorcio necesario establecido en el artículo 61 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA.

Luego, el día 17 de septiembre de 2014, la Secretaría de este despacho cumplió con la orden de notificar a la referida Cooperativa, tal como consta a folio 149 del expediente, reverso.

De esta manera, siguiendo con el trámite procesal pertinente, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1-. Fíjese el siete (7) de abril del 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2-. Reconózcase personería al Dr. Carlos Andrés Salgado Bravo como apoderado de la Cooperativa “Cootrasopal”, en los términos del poder conferido obrante a folio 153 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

